

suma y por el concepto que se indica a continuación:

4020204.- SUBSIDIO NACI (ATN)...
.....\$1.300,000.

-INCREMENTA el Presupuesto de Gastos en la suma y por el concepto que se indica a continuación:

5130000.- CREDADICIONAL.....\$1.300,000.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. **ARCHÍVESE.**

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **Ordenanza N° 76/2017.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 123/2017 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

RDECLARACION N° 59/2017

San Vicente, Mnes., 04 de Diciembre de 2017

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Turismo, sobre el **Expediente N° 05/2017**, referente a la solicitud de **"Declarar de Interés Municipal el evento Primer Paseo de la Navidad"**, presentado por el Director de Prensa de la Municipalidad de San Vicente, Sr. Marcelo Ezequiel Aguirre, y;

CONSIDERANDO: QUE, el **Paseo Navideño 2017** estará situado en la Plaza San Martín de San Vicente en el período que va desde el 21 de diciembre de 2017 al 7 de enero del 2018; **QUE,** este recorrido alusivo consiste en una muestra navideña en la que cada Institución, Comercio, ONG, Familia, Clubes Deportivos,

Artesanos, Comisiones e Iglesias involucrados participan decorando con motivos navideños e iluminación de los distintos sectores de la Plaza San Martín; **QUE,** además se realizará una *cantata navideña* con la participación de grupos musicales y de canto de las distintas iglesias de San Vicente, pesebre viviente, juegos para los niños, números artísticos y el Rincón de Papá Noel; **QUE,** este acontecimiento festivo será el lugar donde se realice el cierre del año 2017, el viernes 29 de diciembre, con la *"Segunda Jornada de Música Urbana en Vivo"*; **QUE,** en la Sesión Ordinaria N° 37/2017 – (79) del día 04 de diciembre del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen de Referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DECLARA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL el "PASEO NAVIDEÑO 2017", en el período que va desde el 21 de diciembre de 2017 al 7 de enero del 2018 en la Plaza San Martín de San Vicente, organizado por la Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido **ARCHÍVESE.**

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Vicente, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **Declaración N° 59/2017.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE



AÑO XV Nº 324 SAN VICENTE, MISIONES 21 DE Diciembre DE 2017

EDICIÓN DE 8 PAGINAS

**AUTORIDADES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL**

WALDOMIRO DOS SANTOS
Intendente

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente

HÉCTOR OMAR ARNDT
Vice-Presidente 1º

VICTOR JAVIER NUÑEZ
Vice-Presidente 2º

NORMA MARIA ENCARNACIÓN MENDEZ
Concejala

NANCY CARLA ALFONSO
Concejala

CLELIA YANES ALFONSINA CARBALLO
Concejala

ROMINA ELIZABET BAUER
Concejala

SUMARIO

Ordenanza N° 65 Y 73/2017	Pág. 2
Ordenanza N° 74/2017.....	Pág. 4
Ordenanza N° 75/2017.....	Pág. 6
Ordenanza N° 76/2017.....	Pág. 7
Declaración N° 59/2017.....	Pág. 8

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones
TEL/FAX: (03755) 460300
hcdsanvicente@gmail.com

ORDENANZA N° 65/2017

San Vicente, Mnes., 22 de Agosto de 2017

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el **Expediente N° 89/2016**, referente a **“Nuevo Código de Edificación”**, presentado por el Intendente Municipal Sr. Waldomiro Dos Santos, y;

CONSIDERANDO: QUE, en los últimos años el Municipio de San Vicente ha sufrido un crecimiento urbano de gran importancia, en el que se duplicó la superficie de la planta urbana de la ciudad; **QUE**, es evidente la explosión edilicia y aumento de la densidad poblacional en las zonas urbanas; **QUE**, la Dirección de Obras Privadas, en conjunto con la Secretaría de Planificación Ambiental y Ordenamiento Territorial, ha detectado la necesidad de reelaborar el Código de Edificación Municipal ajustándolo a las nuevas características de la ciudad; **QUE**, se ha realizado una reunión con profesionales de San Vicente y de localidades vecinas que ejercen su profesión en el Municipio, con los cuales se ha hecho un exhaustivo análisis y se introdujeron modificaciones al proyecto; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 23/2017- (65) del día 22 de agosto del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad de los presentes (Concejal Méndez ausente con aviso) el Dictamen de referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por **CÓDIGO DE EDIFICACIÓN** de San Vicente, el que se **ANEXA** a la presente y que consta de los siguientes contenidos: **SECCIÓN N° 1: GENERALIDADES, SECCIÓN N° 2: LA ADMINISTRACIÓN, SECCIÓN N° 3: PROYECTO DE LAS OBRAS, SECCIÓN N° 4: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS;** foliados del 1 al 116, elaborado por la Dirección de Obras Privadas en conjunto con la Secretaría de Planificación Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO 2º: DERÓGUESE en su totalidad la Ordenanza N° 11/2003.

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNASE, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Promulgación.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **Ordenanza N° 65/2017.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 119/2017 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 73/2017

San Vicente, Mnes., 04 de Diciembre de 2017

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el **Expediente N° 46/2017** referente al Proyecto de Ordenanza **“Creación de la Dirección Municipal de las Mujeres, San Vicente”**, presentado por las Concejales Norma María Encarnación Méndez y Nancy Carla Alfonso, y;

CONSIDERANDO: QUE, la Ley N° 26.485 *“de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”*, garantiza los derechos para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y Adolescentes* y la *Ley N° 26.150 de Educación Sexual integral*, manifiestan explícitamente la equidad de género y su necesidad de promoverla y materializar-

ORDENANZA N° 76/2017

San Vicente, Mnes., 04 de Diciembre de 2017

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Presupuestos, Tasas y Hacienda sobre el **Expediente N° 49/2017** referente a **“Resolución Serie “G” N° 06/2017”** presentado por el Intendente Municipal Sr. Waldomiro Dos Santos, y;

CONSIDERANDO: QUE, por **Resolución Serie “G” N° 06/2017** se dispone la Modificación del Presupuesto General; **QUE**, existe la necesidad de incorporar al Presupuesto General los fondos recibidos del Gobierno Provincial, en carácter de **Aporte No Reintegrable**, Decreto N° 1049, de fecha 26 de julio de 2017, a efectos de hacer frente a desequilibrios financieros, por la suma de \$1.300.000 (un millón trescientos mil pesos); **QUE**, la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo Segundo RECURSOS Y PRESUPUESTO MUNICIPAL- Artículo 217- Autorización, establece que: **“Ningún gasto puede disponerse sin autorización de autoridad competente, debe estar ajustado al procedimiento que establece la ordenanza correspondiente y su reglamentación, disponiendo de crédito presupuestario suficiente, siendo estas condiciones de legitimidad del acto”**; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 37/2017 – (79) del día 04 de diciembre del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó con 5 votos positivos de los Concejales Muchewicz, Núñez, Méndez, Alfonso y Arndt y dos votos negativos de las Concejales Carballo y Bauer, el Dictamen de referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Serie “G” N° 06/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal por la que:
-INCREMENTA el Cálculo de Recursos en la

niendo de crédito presupuestario suficiente, siendo estas condiciones de legitimidad del acto”; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 37/2017 – (79) del día 04 de diciembre del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó con 5 votos positivos de los Concejales Muchewicz, Núñez, Méndez, Alfonso y Arndt y dos votos negativos de las Concejales Carballo y Bauer, el Dictamen de referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Serie “G” N° 05/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal por la que:-

-INCREMENTA el Cálculo de Recursos en la suma y por el concepto que se indica a continuación:

4020467.- MIN.CULT.EDUC.CIENC. Y TECN. COCINEROS).....\$360,000.-

-INCREMENTA el Presupuesto de Gastos en la suma y por el concepto que se indica a continuación:

5140000.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....\$360,000.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **Ordenanza N° 75/2017.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 122/2017 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

30% fijado en el Artículo 2º, siendo el mismo valor descontado para la temporada 2018 en la tasa fijada por lo establecido en la Ordenanza Impositiva General, Capítulo Hotelería, Turismo y Servicios de Alquileres y Afines, ítem B. Otras Modalidades 1. Piscina y Bañero, 2. Camping y 3. Agroturismo.

ARTÍCULO 5º: ES autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Turismo Municipal, la cual entregará a los propietarios que se hayan adherido al programa, los documentos establecidos en el anexo 1 y 2.

ARTÍCULO 6º: EL descuento a los sanvicentinos en los emprendimientos turísticos, adheridos al programa, durante la temporada alta (hasta marzo de 2018) será efectuado mediante la presentación del DNI que acredite residencia en la localidad.

ARTÍCULO 7º: EL propietario del emprendimiento se compromete en carácter de declaración jurada a realizar el descuento, colocando en el ingreso del emprendimiento el cartel de forma visible, otorgado por la autoridad de aplicación (anexo 1).

ARTÍCULO 8º: LA adhesión al “Programa Municipal de Incentivo al Turismo Interno” se llevará a cabo mediante presentación espontánea de los emprendedores turísticos en la Dirección de Turismo hasta el 20 de diciembre del corriente año. La cual emitirá un comprobante (en carácter de declaración jurada) del porcentaje adherido por el privado de forma voluntaria, que deberá presentar en el área de Rentas Municipal para el descuento impositivo en la temporada 2018 (anexo 2).

ARTÍCULO 9º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Conce-

jo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **Ordenanza N° 74/2017.**

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaria Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 121/2017 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 75/2017

San Vicente, Mnes., 04 de Diciembre de 2017

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Presupuestos, Tasas y Hacienda sobre el Expediente N° 48/2017 referente a “Resolución Serie “G” N° 05/2017” presentado por el Intendente Municipal Sr. Waldomiro Dos Santos, y;

CONSIDERANDO: QUE, por Resolución Serie “G” N° 05/2017 se dispone la Modificación del Presupuesto General; QUE, existe la necesidad de incorporar al Presupuesto General los fondos recibidos del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones para la ejecución del programa Prestación Alimentaria Escolar, destinados a Escuelas de Jornada Completa y Jornada Extendida, por la suma de \$360.000 (trescientos sesenta mil pesos); QUE, la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo Segundo RECURSOS Y PRESUPUESTO MUNICIPAL- Artículo 217- Autorización, establece que: “Ningún gasto puede disponerse sin autorización de autoridad competente, debe estar ajustado al procedimiento que establece la ordenanza correspondiente y su reglamentación, dispo-

la; QUE, el Consejo Nacional de Mujeres y la Dirección Provincial de la Mujer articulan las políticas públicas relacionadas con los derechos de la mujer, y actualmente, en varios municipios de la Provincia de Misiones se ha creado el “Área de la Mujer”; QUE, la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 45º del Capítulo Cuarto de la Mujer, expresa que “el Municipio, mediante acciones de prevención y promoción, garantiza en el ámbito público y promueve en el privado, la igualdad de género, el goce de todos los derechos y la plena integración de todas las actividades del quehacer comunal”; QUE, es necesario contar con un espacio dentro del gobierno Municipal que articule las políticas públicas integrales para el empoderamiento de las mujeres e intereses de las mismas, promocionando el desarrollo integral y a través de ella el núcleo familiar, del que resulta esencial sustento; QUE, las mujeres contribuyen a complementar la fuerza de trabajo remunerado, participan en la economía informal como medio de allegarse recursos para la manutención de la familia, son portavoces de reivindicaciones de derechos fundamentales a la alimentación, la educación, son activas participantes en la búsqueda de soluciones a los problemas con los que se enfrentan en el ejercicio de tales derechos, y realizan labores voluntarias para resolver problemas sociales; QUE, en la Sesión Ordinaria N° 37/2017 – (79) del día 04 de diciembre del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por mayoría (seis votos positivos de los Concejales Muchewicz, Arndt, Méndez, Bauer, Carballo y Alfonso, y un voto negativo del Concejel Núñez) el Dictamen de Referencia; **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de San Vicente, Misiones la “Dirección Municipal DE LA MUJER, San Vicente” la cual quedará a cargo de una mujer designada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º: LA Dirección Municipal de la Mujer dependerá administrativamente de la Municipalidad, se regirá por las leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables, pero tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

ARTÍCULO 3º: LA Dirección Municipal de la Mujer tendrá como objetivos y funciones los siguientes:

Objetivo General:

Establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo de la misma área y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

Objetivo Específico:

Definir, diseñar y ejecutar lo concerniente al apoyo de las mujeres en un Plan Municipal del área Mujer, estableciendo los programas o acciones específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por la Dirección y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras áreas municipales, o enmarcadas en Programas y Proyectos de distintos Ministerios como de: Desarrollo Social; Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología; Salud Pública; Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, etc.

Funciones:

a) Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer la integración de las mujeres.

b) Articular, formular, ejecutar, coordinar programas, proyectos y actividades dirigidas a la participación integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en diversos ámbitos, buscando siempre que la equidad de género sea una realidad cultural que atraviese la estructura social. Promo-

ver programas de capacitación fomentando la participación en emprendimientos productivos, asociativos y solidarios.

c) Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.

d) Promover la participación de las mujeres en el cuidado de su propia salud y el de su familia.

e) Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad, para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión.

f) Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de explotación, de exclusión y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral.

g) Observar y hacer observar sistemáticamente el cumplimiento de los derechos de las mujeres, consagrados en las distintas Convenciones y leyes Internacionales, Nacionales y Provinciales y demás ordenamientos legales.

h) Apoyar y fortalecer a las organizaciones que las nucleen.

i) Coordinar el desarrollo de políticas y propuestas con el Área Provincial de la Mujer, el Ministerio de Acción Social en el área de la mujer y el Consejo Nacional de la Mujer.

ARTÍCULO 4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal adecuará el espacio destinado a las tareas de dicha Dirección.

ARTÍCULO 5°: EL Departamento Ejecutivo Municipal asignará recursos humanos que la magnitud de sus tareas requieran, seleccionados dentro de los ya existentes en la estructura municipal.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE. *Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Ordenanza N° 73/2017.-*

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 120/2017 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 74/2017

San Vicente, Mnes., 04 de Diciembre de 2017

VISTO: El Dictamen del Honorable Concejo Deliberante de San Vicente constituido en Comisión durante el Cuarto Intermedio de la Sesión Ordinaria N° 37/2017 – (79), referente al Proyecto de Ordenanza “**Programa Municipal de Incentivo al Turismo Interno**”, presentado por los Concejales Presidente Sr. Ernesto Eduardo Muchewicz y Vicepresidente 2° Lic. Víctor Javier Núñez, y;

CONSIDERANDO: **QUE**, la temporada alta de verano para los emprendimientos turísticos esta próxima a comenzar, siendo los meses de diciembre, enero y febrero los de mayor afluencia de visitantes; **QUE**, San Vicente cuenta con muchos campings, balnearios y complejos turísticos demandados por los ciu-

dadanos en cada fin de semana; **QUE**, es relevante implementar políticas públicas fomentando el turismo interno, conocido como el movimiento de las personas dentro de un ámbito, en este caso nuestra localidad; **QUE**, la Carta Orgánica Municipal establece el mecanismo para la implementación de estrategias y políticas, a través del Ente Mixto de Turismo, integrado por los actores públicos y privados, según Artículo 78° de la Carta Orgánica; **QUE**, la actividad turística como potencial generadora y motor de la economía local, necesita del apoyo no solo en la promoción y difusión de los emprendimientos turísticos, sino también de un compromiso plasmado como por ejemplo beneficio fiscal, en una actividad donde la inversión particular local es elevada para la puesta en marcha de un emprendimiento; **QUE**, luego del consenso tanto con la Dirección de Turismo para la implementación de dicho proyecto, como con el área de Recaudaciones para los descuentos en la tasa, surge la iniciativa en beneficio del reconocimiento a la figura del sanvicentino en la diferenciación de precios para emprendimientos turísticos; **QUE**, el sentido de pertenencia del ciudadano local y la estima al sanvicentino debe verse en actos concretos, trabajando de manera conjunta el sector público, con políticas definidas y el sector privado, adhiriendo a tales iniciativas con beneficios posteriores, y por consiguiente aumento de la demanda; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 37/2017 – (79) del día 04 de diciembre del año 2017, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad el Dictamen de Referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: IMPLÉMENTESE el “**Programa Municipal de Incentivo al Turismo Interno**” en la localidad de San Vicente.

ARTÍCULO 2°: EL “**Programa Municipal de Incentivo al Turismo Interno**” consiste en el descuento por parte de los emprendimientos turísticos, en la entrada general a los sanvicentinos que ingresen al mismo. Los porcentajes podrán ser del 10%, 20% y 30% según el criterio establecido por el propietario de forma voluntaria.

ARTÍCULO 3°: EL “**Programa Municipal de Incentivo al Turismo Interno**” tiene como función lo dispuesto a continuación:

- Definir el turismo interno como el principal motor de entrada económica de los emprendimientos turísticos locales.
- Incentivar el movimiento interno de visitantes en los emprendimientos turísticos, campings, balnearios, piletas y complejos.
- Aumentar la repitencia en los emprendimientos mediante descuentos o tarifas diferenciadas a los sanvicentinos.
- Ponderar a la mejora en la calidad de la oferta turística, por consiguiente aumento de la demanda.
- Potenciar los emprendimientos turísticos y elevar las visitas durante la temporada alta de vacaciones.

ARTÍCULO 4°: LOS emprendimientos turísticos que se adhieran al “**Programa Municipal de Incentivo al Turismo Interno**” deberán establecer el descuento del 10%, 20% y